



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 491 - 2016 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 21 JUL 2016

VISTOS:

El Informe N° 138-2016-GRC/GRDNDYSC, que contiene el Informe N° 001-2016-GRC/GRDNDYSC-JAA, ambos de fecha 02 de mayo del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 1419-2016-GRC/GRPPAT de fecha 18 de mayo del 2016, formulado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 831-2016-GRC/GA/OL de fecha 15 de junio del 2016, que contiene el Informe N° 210-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 09 de junio del 2016, formulado por la Oficina de Logística; el Memorandum N° 396-2016-GRC/GRDNDYSC, que contiene el Informe N° 003-2016-GRC/GRDNDYSC-JAA, ambos de fecha 21 de junio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 1825-2016-GRC/GRPPAT de fecha 24 de junio del 2016, cursado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 184-2016-GRC/GRDNDYSC, que contiene el Informe N° 004-2016-GRC/GRDNDYSC-JAA, ambos de fecha 28 de junio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Informe N° 1000-2016-GRC/GAJ, que adjunta el Informe N° 083-2016-GRC/GAJ/LMMA, ambos de fecha 04 de julio del 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 424-2016-GRC/GRDNDYSC, que contiene el Informe N° 005-2016-GRC/GRDNDYSC-JAA, ambos de fecha 06 de julio del 2016, emitido por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; el Memorandum N° 1951-2016-GRC/GRPPAT, que contiene el Informe N° 001-2016-GRC/GRPPAT-OP-FLD de fecha 08 de julio del 2016, cursado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestro país se encuentra ubicado dentro del denominado "Cinturón de Fuego del Pacífico" y casi al borde del encuentro de dos placas tectónicas, la Sudamericana y la de Nazca, en donde se produce el efecto de subducción, que ha provocado un gran número de sismos de gran poder destructivo en la parte occidental de nuestro territorio. A excepción de los huracanes, el Perú es susceptible a casi la totalidad de fenómenos naturales, los que pueden ocasionar desastres de grandes proporciones, con un alto impacto humano, económico y social, con el mismo modo al ser un país que desarrolla actividades extractivas es altamente industrializado por lo que la exposición frente a accidentes tecnológicos que originen un desastre humano y ecológico se viene incrementando con los años;

Que, la Provincia Constitucional del Callao reúne en su territorio todas estas condiciones, las que lo hacen especialmente vulnerable, viviendas antiguas en malas condiciones con poco o ningún mantenimiento, hacinamiento, poco involucramiento de la población en temas de prevención y preparación sumado a que la parte más poblada del Distrito se encuentra en zona de influencia directa de un posible tsunami como consecuencia de un sismo, además de la presencia de una de las más importantes y densas zonas industriales del país;

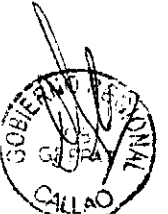
Que, en los últimos años ha aumentado considerablemente el número de siniestros, como son principalmente los maretaños e incendios de regulares proporciones. Asimismo, ha...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 931 Fecha: 22 JUL 2016





cuenta que, si un sismo de gran magnitud (igual o mayor de siete grados en la escala de Richter), ocurriese en un radio menor a 80 km. de la costa del Callao, produciría además de los daños propios del sismo, un tsunami que llegaría a nuestras costas a pocos minutos de producido el movimiento sísmico, por lo que se ha considerado conveniente ejecutar para el presente año, la Actividad: **"Implementación del Almacén con Materiales para Apoyo de Emergencias en la Región Callao 2016"**;

Que, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, acude en apoyo de las familias damnificadas con Bienes del Almacén de Emergencia; por ello, es necesario implementar un almacén que se encuentre en capacidad de brindar una respuesta oportuna, adecuada, eficaz y de eficiente asistencia ante las emergencias y/o desastres de diversas magnitudes, originadas por fenómenos naturales o inducidos por el hombre y así poder minimizar las consecuencias adversas de los mismos;

Que, a través del Informe N° 138-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 02 de mayo del 2016 la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, otorgó la conformidad administrativa al Informe N° 001-2016-GRC/GRDNDYSC-JAA, de fecha 02 de mayo del 2016, mediante el cual el profesional responsable remite el Expediente de la Actividad **"Implementación del Almacén con Materiales para Apoyo de Emergencias en la Región Callao 2016"** en adelante **"La Actividad"**, que tiene como Objetivo: adecuada capacidad para responder a las necesidades de los damnificados, ante desastres naturales y/o antrópicos (desastres causados por el ser humano), siendo su Objetivo Estratégico 2016: Desarrollar capacidades para la Gestión del Riesgo; siendo remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la evaluación de su pertinencia técnica, el cual fue derivado con Proveído s/n de fecha 06 de mayo del 2016, a la Oficina de Planificación;



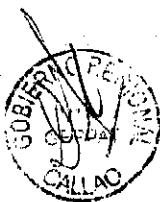
Que, mediante Memorandum N° 1419-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 18 de mayo del 2016, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, concluye que **"La Actividad"** es una acción concreta y está dentro del marco legal expuesto, cuya formulación y ejecución, así como el presupuesto analítico, bienes y recursos humanos propuestos para el desarrollo de la misma, es de responsabilidad de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana; y en atención a lo recomendado en el punto 3.3 del citado informe, se derivó el expediente de la Actividad a la Gerencia de Administración, a fin de ser derivado a la Oficina de Logística para que se efectúe la indagación de mercado, respecto los bienes y servicios de la citada Actividad;



Que, con Informe N° 831-2016-GRC/GA/OL, de fecha 15 de junio del 2016, la Oficina de Logística remite el Informe N° 210-2016-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 09 de junio del 2016, emitido por el profesional responsable de la Unidad Funcional de Valor Referencial, que contiene la indagación de precios de Mercado de conformidad con lo establecido por el Artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que la misma se realizó sobre la base de las especificaciones técnicas planteadas por el Área Usuaría; concluyendo que de la revisión del Presupuesto Analítico Desagregado, se observan algunos bienes que se encuentran en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, los cuales no se realizó la indagación de mercado o determinación de valor estimado de los citados bienes, en amparo del artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "(...) No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco"; asimismo respecto de los bienes y servicios cuyos montos de contratación resultaron inferiores a 8 UIT, no se realizó la indagación de mercado o determinación del valor estimado, toda vez que se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratación del Estado, bajo supervisión del OSCE;



Que, por medio del Memorandum N° 396-2016-GRC/GRDNDYSC, el Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, adjunta el Informe N° 003-2016-GRC/GRDNDYSC-JAA, ambos de fecha 21 de junio del 2016, que solicita se valide el expediente debido a las modificaciones efectuadas y se derive el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que otorgue cobertura presupuestal correspondiente a **"La Actividad"**; y a través del Memorandum N° 1825-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 24 de junio del 2016, se otorgó la Certificación de Presupuesto para la Ejecución de la



ES COPIA DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2016
Reg. N° 937 Fecha: 22 JUN 2016



Que, el literal a) del Artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la citada Ley, bajo supervisión: "(...) Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. (...)";

Que, el Artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación;



Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según correspondan, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Además indica que el requerimiento puede incluir los requisitos de calificación que considere necesarios;

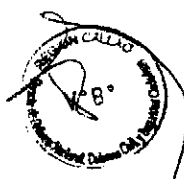
Que, el Artículo 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que la Entidad debe de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda (...). No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;



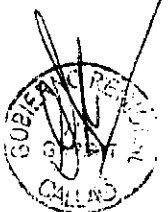
Que, el Artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el valor estimado debe considerar todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a concretar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;

Que, conforme lo dispone el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado, es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal y el numeral a) indica que en todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el Expediente de Contratación debe contener, entre otros lo siguiente: el requerimiento, las indagaciones de mercado realizadas, el resumen ejecutivo, el valor estimado, la certificación de crédito presupuestario, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;



Que, de acuerdo al Artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, la adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público;



Que, el Artículo 81° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, respecto a los catálogos electrónicos de acuerdo marco, señala que el método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco es aquel mediante el cual se realiza la contratación sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios en general que formen parte de los mismos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 00283 de fecha 06 de mayo del 2016, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 932 Fecha: 22 JUL 2016



Actividad, por un monto ascendente a S/ 889,676.00 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 184-2016-GRC/GRDNDYSC, que contiene el Informe N° 004-2006-GRC/GRDNDYSC-JAA, ambos de fecha 28 de junio del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, solicitó a la Gerencia General Regional la aprobación de "La Actividad", adjuntando el proyecto de Resolución Gerencia General Regional respectivo para su evaluación y aprobación, en atención a ello la Gerencia General Regional a través del Proveído s/n de fecha 30 de junio del 2016, remitió el expediente de La Actividad a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el informe legal correspondiente;

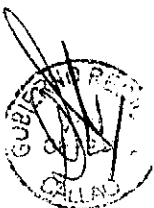
Que, a través del Informe N° 1000-2016-GRC/GAJ, de fecha 04 de julio del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remitió el Informe N° 083-2016-GRC/GAJ/LMMA, de fecha 04 de julio del 2016, en el que la profesional designada informa que de la evaluación del expediente de "La Actividad", se evidencia que el plazo de ejecución es de seis (6) meses, por lo que excedería el ejercicio fiscal 2016, y en atención a ello el área usuaria, debería reformular el expediente de la Actividad de acuerdo a la Directiva General N° 001-2011-GRC/GG/GRPPAT, Directiva para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividad en el Gobierno Regional del Callao, recomendando se remita los actuados a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana;

Que, con el Memorandum N° 424-2016-GRC/GRDNDYSC, de fecha 06 de julio del 2016, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, otorgó la conformidad administrativa al Informe N° 006-2016-GRC/GRDNDYSC-JAA, de fecha 06 de julio del 2016, en el cual el profesional responsable, informa que en atención a la observación realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha procedido a modificar el expediente de "La Actividad", solicitando sea remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que proceda a una nueva evaluación debido a las modificaciones realizadas en el plazo de ejecución en el clasificador de gastos;

Que, por medio del Memorandum N° 1951-2016-GRC/GRPPAT, de fecha 08 de julio del 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 001-2016-GRC/GRPPAT-OP-FLD, de fecha 08 de julio del 2016, donde el especialista de la Oficina de Planificación concluye que lo solicitado por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, se refiere a la modificación de la actividad por reducción del plazo de ejecución de la actividad, para lo cual ha modificado y adjuntado el Formato 2,3 y4 de acuerdo a lo establecido en la "metodología para la Formulación, Seguimiento, Evaluación y Reformulación del Plan Operativo Institucional", por lo que de conformidad con lo establecido en el numeral 77.1 del Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y sus modificatorias-Directiva para la Ejecución Presupuestaria, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestaria para la Ejecución de "La Actividad", por un monto ascendente a S/ 889,676.00 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis con 00/100 Soles); con la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO										
PP	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL		
0088	3000734	5005611	05	05	0036	00001	050878	0004		

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	Presupuesto Inicial	Modificación	Presupuesto Modificado
NORMAL	0003	00	2	2	2	3	88	89	584,479	0.00	584,479
		08	2	2	2	3	99	99	261,758	3,230	264,988
		00	2	3	1	2	1	1	952	0.00	952
		00	2	3	1	2	1	3	503	0.00	503
		00	2	3	1	5	1	1	6,510	270	6,780
		00	2	3	1	5	1	2	2,323	0.00	2,323
		00	2	3	1	3	1	1	172	0.00	172
		00	2	3	1	6	1	4	280	0.00	280
		00	2	3	2	3	1	1	6,254	0.00	6,254
		00	2	3	2	7	11	992	21000	(3,500)	17,500
		00	2	2	2	7	11	99	170	0.00	170
		00	2	8	3	2	1	1	4,135	0.00	4,135
		00	2	6	3	2	1	2	1,140	0.00	1,140
TOTAL									889,676	0.00	889,676



E.C. COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PÉREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Rec N° 937 Fecha: 29 JUN 2016



Regional N° 028-2011-REGIÓN CALLAO-CR, de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de la Actividad: *"Implementación del Almacén con Materiales para Apoyo de Emergencias en la Región Callao 2016"*, con un Presupuesto Analítico Desagregado de *S/. 889,674.20 (Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cuatro con 20/100 Soles)*, y un plazo de ejecución de **Cinco (05) meses**, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa, según detalle del Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR, los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas del Expediente de la Actividad: *"Implementación del Almacén con Materiales para Apoyo de Emergencias en la Región Callao 2016"*, de los Bienes y Servicios que conforman la Actividad.

TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución, a la Unidad Orgánica formuladora y a la Oficina de Logística su cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

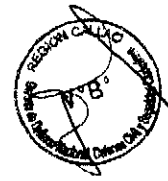


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 937 Fecha 22 JUL 2016





ANEXO N° 01

Actividad: "Implementación del Almacén con Materiales para Apoyo de Emergencias en la Región Callao 2016"

EG	CONCEPTO	IMPORTE S/
2.2.2	PRESTACIONES Y ASISTENCIA SOCIAL	849,466.35
2.2.2.3.99.99	OTROS BIENES DE ASISTENCIA SOCIAL	849,466.35
2.3.1	COMPRA DE BIENES	11,008.85
2.3.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	951.60
2.3.12.13	CALZADO	503.00
2.3.15.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,780.00
2.3.15.12	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	2,322.65
2.3.199.11	HERRAMIENTAS	171.60
2.3.199.199	OTROS BIENES	280.00
2.3.2	CONTRATACION DE SERVICIOS	23,924.00
2.3.23.11	SERVICIOS DE LIMPEZA E HIGIENE	6,254.00
2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	17,670.00
2.6.3	ADQUISICION DE VEHICULOS, MAQUINARIAS Y OTROS	5,275.00
2.6.32.11	MAQUINARAS Y EQUIPOS	4,135.00
2.6.32.12	MOBILIARIO	1,140.00
TOTAL		889,674.20



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 937 Fecha: 22 JUL 2016

121

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT
5712 S. UNIVERSITY AVE.
CHICAGO, ILL. 60637